



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0280-2023**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002718 (UT/23/02566)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Datos de la solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT.....	10
A. Convocatoria. ....	10
B. Competencia .....	10
C. Análisis de la clasificación y declaración .....	11
D. Consideraciones del CT .....	13
E. Modalidad de entrega de la información.....	27
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	37
G. Fundamento legal.....	38
H. Determinación. ....	38



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. NICOLÁS MAQUIAVELO BORGIA
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 5 de septiembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002718
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/02566
- f. **Información solicitada:**

*"1. Versión en word y pdf de las actas de las sesiones Primera y última los 32 Consejos Locales del INE, de los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021. (...)" (sic)*

*"(...) 2. Versión en word y pdf de las actas de las sesiones de subcomité de adquisiciones de las 32 Juntas Locales del año 2023." (sic)*  
[Énfasis añadido]

#### B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podrían poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0280-2023**

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEOE	05/09/2023 Dentro del plazo	11/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, oficio de oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0382/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> Puntos 1 y 2
Fecha de gestión más reciente: 11/09/2023					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	05/09/2023 Dentro del plazo	07/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/477/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de la información de la propia entidad  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de la información de las 31 entidades federativas restantes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0280-2023

2.	2. JL-BC	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1250 /2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de la información de la propia entidad  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de la información de las 31 entidades federativas restantes
3.	3. JL-BCS	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/069 7/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word
4.	4. JL-CAM	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
5.	5. JL-CDMX	05/09/2023 Dentro del plazo	14/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE- CDMX/06606/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0280-2023**

6.	6. JL-CHIH	05/09/2023 Dentro del plazo	13/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT23/0256 6	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word
7.	7. JL-CHIS	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS- AJ/220/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
8.	8. JL-COAH	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JL/COAH/VS/35 3/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
9.	9. JL-COL	05/09/2023 Dentro del plazo	11/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/COL/JLE/2186/2 023	<b>Confidencialidad parcial</b> Punto 1  <b>Información pública</b> Punto 2
10.	10. JL-DGO	05/09/2023 Dentro del plazo	07/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JL- DGO/2874/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
11	11. JL- EDOMEX	05/09/2023 Dentro del plazo	13/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JLE- MEX/VS/1228/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0280-2023

12.	12. JL-GRO	05/09/2023 Dentro del plazo	18/09/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE- GRO/VE/1710/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word
13.	13. JL-GTO	05/09/2023 Dentro del plazo	11/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/GTO/JLE- VS/444/2023	<b>Confidencialidad parcial</b> Puntos 1 y 2
14.	14. JL-HGO	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/95 8/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 (respecto del proceso electoral 2020- 2021 y el formato PDF del proceso electoral 2017- 2018) y 2  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017</b> Punto 1, respecto del formato Word del proceso electoral 2017- 2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0280-2023

15.	15. JL-JAL	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS- 0651-2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word
16.	16. JL-MICH	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/06 33/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word
17.	17. JL-MOR	05/09/2023 Dentro del plazo	13/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/06 18/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
18.	18. JL-NAY	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3302/2 023	<b>Información pública</b> Puntos 1 (respecto de los formatos PDF) y 2  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Punto 1, respecto de los formatos Word



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0280-2023**

19.	19. JL-NL	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/NL/10680 /2023	<p><b>Información pública</b> Punto 1 (respecto de los formatos PDF)</p> <p><b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word</p> <p><b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2, respecto del número de servicio contenido en los formatos PDF</p> <p><b>Reserva temporal parcial</b> Punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF</p>
20.	20. JL-OAX	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/0980 /2023	<p><b>Información pública</b> Puntos 1 y 2</p>
21.	21. JL-PUE	05/09/2023 Dentro del plazo	14/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/VS/713/2023	<p><b>Información pública</b> Puntos 1 y 2</p>
22.	22. JL-QRO	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/589/2023	<p><b>Información pública</b> Puntos 1 y 2</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

23.	23. JL-QROO	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/5098/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 (respecto de la Vocalía del Secretariado) y 2 (respecto de la Coordinación Administrativa)  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017<sup>1</sup> emitido por el INAI</b> Puntos 1 (respecto de la Coordinación Administrativa) y 2 (respecto de la Vocalía del Secretariado)
24.	24. JL-SIN	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0643/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
25.	25. JL-SLP	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/562/2023	<b>Información pública</b> Punto 1  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2
26.	26. JL-SON	05/09/2023 Dentro del plazo	13/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SON/1978/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2

<sup>1</sup> Las áreas: DEOE (puntos 1 y 2); 1. JL-AGS y 2. JL-BC (puntos 1 y 2, respecto de la información de las 31 entidades federativas restantes); 3. JL-BCS, 6. JL-CHIH, 12. JL-GRO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH y 19. JL-NL (puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word); 14. JL-HGO (punto 1, respecto del formato Word del proceso electoral 2017-2018); 18. JL-NAY (punto 1, respecto de los formatos Word); y 23. JL-QROO [puntos 1 (respecto de la Coordinación Administrativa) y 2 (respecto de la Vocalía del Secretariado)]; declararon la ***inexistencia de la información***, citando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI: "***Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.***" (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

27.	27. JL-TAB	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/047 4/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
28.	28. JL- TAMPS	05/09/2023 Dentro del plazo	12/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4180 /2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
29.	29. JL-TLAX	05/09/2023 Dentro del plazo	15/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JL-TLX- VS/202/23	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
30.	30. JL-VER	05/09/2023 Dentro del plazo	06/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE- VER/VS/0930/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
31.	31. JL-YUC	05/09/2023 Dentro del plazo	11/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
32.	32. JL-ZAC	05/09/2023 Dentro del plazo	13/09/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE- ZAC/2165/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 2
<b>Fecha de gestión más reciente:</b> 18/09/2023					

\*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

## 2. Acciones del CT

### A. Convocatoria.

El 26 de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

### B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24 párrafo 1, fracción



### INE-CT-R-0280-2023

II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### C. Análisis de la clasificación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán ser consultadas en archivo anexo, el resumen informativo y el siguiente cuadro.

#### Síntesis

Sentido	Puntos	Áreas que proporcionan
Información pública	Puntos 1 y 2, respecto de la información de la propia entidad	1. JL-AGS; y 2. JL-BC
	Puntos 1 y 2, respecto de los formatos PDF	3. JL-BCS; 6. JL-CHIH; 12. JL-GRO; 15. JL-JAL; y 16. JL-MICH
	Puntos 1 y 2	5. JL-CDMX; 7. JL-CHIS; 8. JL-COAH; 10. JL-DGO; 11. JL-EDOMEX; 17. JL-MOR; 20. JL-OAX; 21. JL-PUE; 22. JL-QRO; 24. JL-SIN; 26. JL-SON; 27. JL-TAB; 28. JL-TAMPS; 29. JL-TLAX; 30. JL-VER; 31. JL-YUC; y 32. JL-ZAC
	Punto 2	9. JL-COL
	Puntos 1 (respecto del proceso electoral 2020-2021 y el formato PDF del proceso electoral 2017-2018) y 2	14. JL-HGO
	Puntos 1 (respecto de los formatos PDF) y 2	18. JL-NAY
	Punto 1 (respecto de los formatos PDF)	19. JL-NL
	Puntos 1 (respecto de la Vocalía del Secretariado)	23. JL-QROO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

	y 2 (respecto de la Coordinación Administrativa)	
	Punto 1	<b>25. JL-SLP</b>
<b>Confidencialidad parcial</b>	Punto 1	<b>9. JL-COL</b>
	Puntos 1 y 2	<b>13. JL-GTO</b>
	Punto 2, respecto del número de servicio contenido en los formatos PDF	<b>19. JL-NL</b>
	Punto 2	<b>25. JL-SLP</b>
<b>Reserva temporal parcial</b>	Punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF	<b>19. JL-NL</b>
<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b>	Puntos 1 y 2	<b>DEOE</b>
	Puntos 1 y 2, respecto de la información de las 31 entidades federativas restantes	<b>1. JL-AGS; y 2. JL-BC</b>
	Puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word	<b>3. JL-BCS; 6. JL-CHIH; 12. JL-GRO; 15. JL-JAL; 16. JL-MICH; y 19. JL-NL</b>
	Punto 1, respecto del formato Word del proceso electoral 2017-2018	<b>14. JL-HGO</b>
	Punto 1, respecto de los formatos Word	<b>18. JL-NAY</b>
	Puntos 1 (respecto de la Coordinación Administrativa) y 2 (respecto de la Vocalía del Secretariado)	<b>23. JL-QROO</b>

\* Debido a que las áreas: **DEOE** (puntos 1 y 2); **1. JL-AGS** y **2. JL-BC** (puntos 1 y 2, respecto de la información de las 31 entidades federativas restantes); **3. JL-BCS**, **6. JL-CHIH**, **12. JL-GRO**, **15. JL-JAL**, **16. JL-MICH** y **19. JL-NL** (puntos 1 y 2, respecto de los formatos Word); **14. JL-HGO** (punto 1, respecto del formato Word del proceso electoral 2017-2018); **18. JL-NAY** (punto 1, respecto de los formatos Word); y **23. JL-QROO** [puntos 1 (respecto de la Coordinación Administrativa) y 2 (respecto de la Vocalía del Secretariado)]; declararon **inexistencia con el criterio SO/007/2017** emitido por el Pleno del INAI, se ha obviado el análisis.

\*\* Las áreas: **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de servicio contenido en los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2), clasificaron parte de la información como **confidencialidad parcial**. El análisis estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

\*\*\* El área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF); clasificó parte de la información como **reserva temporal parcial**. El análisis estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### D. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

Las áreas **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de servicio contenido en los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2), ponen a disposición las versiones públicas de diversas **actas de sesiones de sus respectivos consejos locales en relación con los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, así como de las actas sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**, debido a que, contienen datos personales que identifican o hacen identificable a individuos.

En ese sentido, dichas áreas clasifican los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas, cuyo resultado se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación de las áreas:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>2</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días

<b>Folio PNT</b>	330031423002718	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folio interno</b>	UT/23/02566	<b>¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>9. JL- COL</b> Totalidad <b>13. JL- GTO</b> Totalidad <b>19. JL-NL</b> Totalidad

<sup>2</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

			<b>25. JL-SLP</b> Muestra
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>9. JL- COL</b> <b>13. JL- GTO</b> <b>19. JL-NL</b> <b>25. JL-SLP</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>9. JL- COL</b> 2 archivos electrónicos <b>13. JL- GTO</b> 1 liga electrónica <b>19. JL-NL</b> 3 archivos electrónicos <b>25. JL-SLP</b> 1 archivo electrónico
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	<b>9. JL- COL</b> 11/09/2023 <b>13. JL- GTO</b> 11/09/2023 <b>19. JL-NL</b> 15/09/2023 <b>25. JL-SLP</b> 11/09/2023		
<b>Número de RA<sup>3</sup> formulados:</b>	N/A <sup>4</sup>	<b>Número de RII<sup>5</sup> formulados:</b>	N/A

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de servicio contenido en los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2), ponen a disposición las versiones públicas de diversas **actas de sesiones de sus respectivos consejos locales en relación con los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021**, así como de las actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023.

**\* Debido a que se tratan de diversas actas de sesión, el orden de los rubros y datos puede variar.**

**\*\* Los datos marcados en negritas son datos confidenciales. El análisis de estos lo encontrará en el apartado correspondiente.**

Dichas **actas de sesión de los consejos locales en relación con los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021**, así como las actas de sesión del

<sup>3</sup> RA= Requerimiento de Aclaración.

<sup>4</sup> N/A= No Aplica.

<sup>5</sup> RII= Requerimiento Intermedio de Información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023, contienen los siguientes datos y rubros:

### ◆ Actas de sesión de los consejos locales de los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021

- Logotipo INE
- Entidad federativa
- Número de acta
- Fecha y hora de celebración
- Lugar de celebración
- Nombre y cargo de los convocados
- Orden del día
- Contenido
- Informe sobre acuerdos y resoluciones
- Juicios de inconformidad
- Recurso de reconsideración aprobados por el consejo general
- **Nombre de persona física**
- Anexos
- Nombre y cargo de quienes expiden

### ◆ Actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023

- Logotipo INE
- Junta Local Ejecutiva
- Entidad federativa
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Número de acta
- Fecha y hora de celebración
- Lugar de celebración
- Verificación del Quorum
- Lista de asistencia
- Nombre y cargo de los convocados
- Orden del día
- Desarrollo de la sesión
- Asuntos generales
- Contenido
- **Nombre de persona física**
- **Número de servicio**
- Lectura y aprobación de las actas correspondientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

- Anexos
- Cuadros comparativos
- Cotizaciones
- Detalle del presupuesto ministrado
- **Teléfono**
- **Domicilio particular**
- **RFC<sup>6</sup>**
- **Correo electrónico particular**
- **Nombre de persona física**
- **Firma**
- Número de placa (de vehículo propiedad del instituto)<sup>7</sup>
- Nombre y cargo de quienes expiden

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

#### ◆ Actas de sesión de los consejos locales de los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021

- Nombre de persona física

#### ◆ Actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023

- Nombre de persona física
- Número de servicio
- Teléfono
- Domicilio particular
- RFC
- Correo electrónico particular
- Firma

En la documentación remitida por las áreas **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto a los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2), se testaron los siguientes datos personales:

>>Continúa en la siguiente página>>

---

<sup>6</sup> Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

<sup>7</sup> El dato "número de placa de vehículo propiedad del Instituto" será analizado en el apartado de reserva temporal parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0280-2023

Documento	Actas de sesión de los consejos locales de los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021	
Titular de los datos personales	Terceros/Ciudadanos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023	
Titular de los datos personales	Proveedores/terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de servicio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Teléfono</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Domicilio particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencial y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*  
*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un Reglamento, que en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)” (sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)” (sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

*“Artículo 15. De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de transparencia; así como, en la LGPDPSO.

En este sentido, se infiere como innecesario estudiar nuevamente los datos relativos al **teléfono, domicilio particular, RFC y correo electrónico particular**, toda vez que los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Respecto de los datos personales consistentes en **nombre de persona física, número de servicio y firma**, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre de persona física	INE-CT-R-0280-2019	21/11/2019	11 a 14
Número de servicio	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	80
Firma	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	43 y 44

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública,***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

*acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01/2014** e **CI-INE05/2015**, así como las Resoluciones **INE-CT-R-0183-2019** e **INE-CT-R-0280-2019**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** de los datos mencionados en líneas anteriores, contenidos en las **actas de sesión de los consejos locales en relación con los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, así como las actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**, realizada por las áreas **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto de los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2), al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas, de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

### **Reserva temporal parcial**

El área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF), clasificó como reserva temporal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

parcial el dato de **número de placas de vehículos propiedad del INE**, contenido en las **actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**, información relacionada con el punto 2 de la solicitud.

Con fundamento el artículo 113 fracción V de la LGTAIP, vinculado con el artículo 110 fracción V de la LFTAIP, toda vez que de otorgar la información solicitada podría poner en riesgo la integridad y seguridad del personal del INE.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	5	0	00
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423002718	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/02566	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>19. JL-NL</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	3 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	15/09/2023				
<b>Número de RA<sup>8</sup> formulados:</b>	NA <sup>9</sup>	<b>Número de RII<sup>10</sup> formulados:</b>	NA		

<sup>8</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>9</sup> No Aplica (NA).

<sup>10</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0280-2023**

### **1. Descripción general de la información**

El área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF), remitió las versiones públicas de las **actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023.**

**\* Debido a que se tratan de diversas actas de sesión, el orden de los rubros y datos puede variar.**

**\*\* Los datos marcados en negritas son datos reservados. El análisis de estos lo encontrará en el apartado correspondiente.**

Dichas **actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023** contienen los siguientes datos y rubros:

#### **◆ Actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**

- Logotipo INE
- Junta Local Ejecutiva
- Entidad federativa
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Número de acta
- Fecha y hora de celebración
- Lugar de celebración
- Verificación del Quorum
- Lista de asistencia
- Nombre y cargo de los convocados
- Orden del día
- Desarrollo de la sesión
- Asuntos generales
- Contenido
- Nombre de persona física<sup>11</sup>
- Número de servicio
- Lectura y aprobación de las actas correspondientes
- Anexos
- Cuadros comparativos

<sup>11</sup> Los datos "nombre de persona física, número de servicio, teléfono, domicilio particular, RFC, correo electrónico particular, y firma" serán analizados en el apartado de confidencialidad parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

- Cotizaciones
- Detalle del presupuesto ministrado
- Teléfono
- Domicilio particular
- RFC<sup>12</sup>
- Correo electrónico particular
- Nombre de persona física
- Firma
- **Número de placa (de vehículo propiedad del Instituto)**
- Nombre y cargo de quienes expiden

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

#### ◆ **Actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**

- **Número de placa (de vehículo propiedad del instituto)**

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

#### LGTAIP

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)*

#### LFTAIP

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.” (sic)*

#### Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación)

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o*

---

<sup>12</sup> Registro Federal de Contribuyentes (RFC)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

*salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (sic)*

### **Reglamento**

**“Artículo 14.** *De la información reservada (...)*

3. *En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...).” (sic)*

Máxime, la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104 y 113 fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V y 111 de la LFTAIP y correlativo 14 numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF), señaló que:

“La información proporcionada de los vehículos propios del Instituto, consistente en el número de placas de los vehículos de uso oficial, podría ocasionar que la seguridad del personal del Instituto que se encuentre utilizando los vehículos en el desempeño de sus funciones se vea vulnerada, pues la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad personal, representando un riesgo real, demostrable e identificable.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Al respecto, el área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF), señaló que:

“Dar conocer la información podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, existe la posibilidad que no solo la seguridad de las personas y de los servidores públicos que utilizan los vehículos oficiales para el cumplimiento de las actividades del Instituto se vea vulnerada, sino que, en algunos casos hasta el patrimonio del Instituto, por lo que la difusión de la información los pone en riesgo real, demostrable e identificable.”

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF), señaló que:

“El reservar la información contribuye al buen funcionamiento de las actividades del Instituto, y a los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían vulnerados al momento de entregar la información, en virtud de que pone en riesgo la seguridad del personal del Instituto en desempeño de sus funciones.”

**Plazo de reserva:** Respecto al plazo de reserva, el área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del Instituto contenido en los formatos PDF), indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP, se reserva por el plazo de 5 años.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** del dato **número de placas de vehículos propiedad del INE**, contenido en las **actas de sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del año 2023**, realizada por el área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF). Por el plazo de 5 años, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

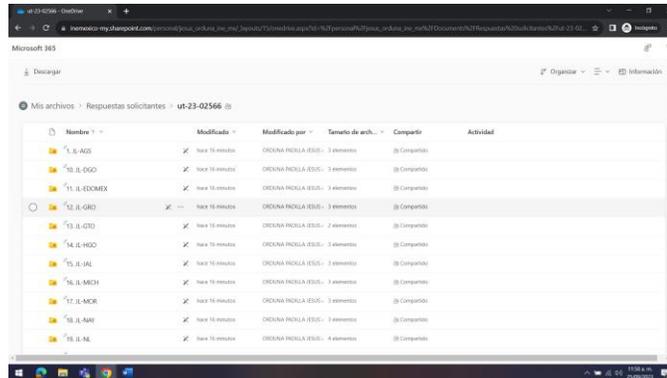
## INE-CT-R-0280-2023

### E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de **20 megabytes y el volumen de la información excede ese límite**. En consecuencia, se realizan las siguientes precisiones:

- La información descrita en los puntos **1** al **12** y **14** al **74**, será remitida en la siguiente liga electrónica proveída por la UT: [https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus\\_orduna\\_ine\\_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f\\_gkBOg\\_X8q6yGMry-A\\_s\\_I3aFg?e=YkTVTy](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f_gkBOg_X8q6yGMry-A_s_I3aFg?e=YkTVTy)



- Ahora bien, la información referida en los puntos **13** y **75**, puede ser remitida mediante 2 discos compactos, previo pago por costos de producción.

Considerando que el costo por cada disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con fundamento en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2023, el cual contempla los costos de producción de la información descrita con anterioridad, misma que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega en dicha modalidad.

Resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### LGTAIP

**“Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.” (sic)

**“Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (sic)*

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

**“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.” (sic)

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b>Información pública</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónica.</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0280-2020, mediante 1 archivo electrónica.</li></ol>
	<b>DEOE</b> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Oficio INE/DEOE/UT/0382/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>



## INE-CT-R-0280-2023

### 1. JL-AGS

- 7. Oficio INE/AGS/JLE/VS/477/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 8. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 2. JL-BC

- 9. Oficio INE/JLE/BC/VS/1250/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 10. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

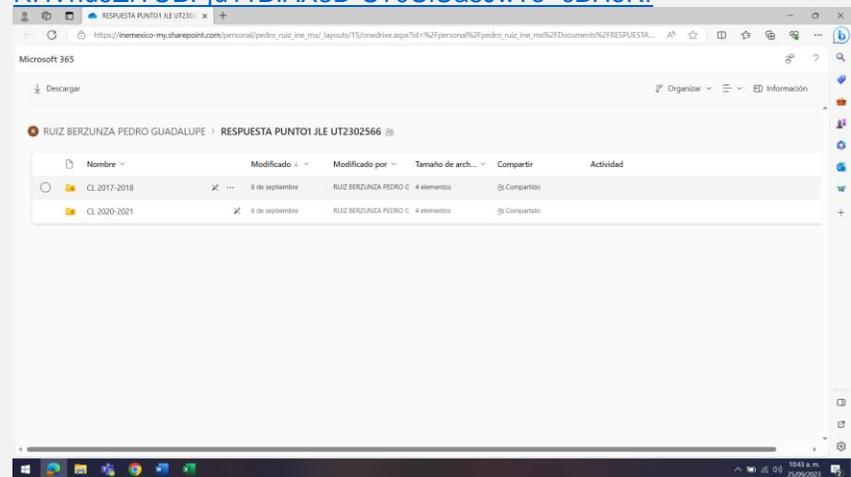
### 3. JL-BCS

- 11. Oficios INE/BCS/JLE/VS/0697/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 12. Actas de sesión del Consejo Local, mediante 1 carpeta electrónica.
- 13. Actas de sesión del Subcomité, mediante 1 cd, previo pago por costos de producción.

### 4. JL-CAM

- 14. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 15. Anexos, mediante las ligas electrónicas:

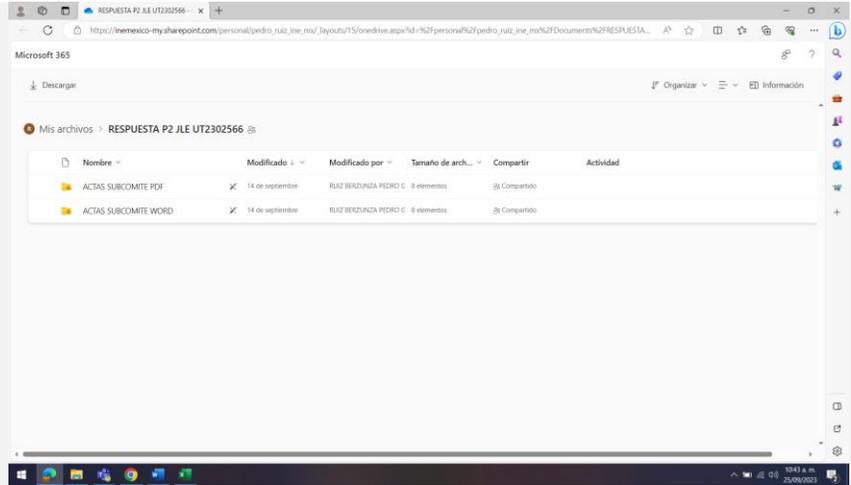
[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pedro\\_ruiz\\_ine\\_mx/EpC9yeCROc9FnRHV/hu9ZftUBPju11BIAX3D-ST0UiUa8Jw?e=cBHoRf](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pedro_ruiz_ine_mx/EpC9yeCROc9FnRHV/hu9ZftUBPju11BIAX3D-ST0UiUa8Jw?e=cBHoRf)



[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pedro\\_ruiz\\_ine\\_mx/Eh7umUW8ZP1ljA5lDdL-9MEBy0b2OXw-ajeY9JU1MIEF-Q?e=e3GSWx](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pedro_ruiz_ine_mx/Eh7umUW8ZP1ljA5lDdL-9MEBy0b2OXw-ajeY9JU1MIEF-Q?e=e3GSWx)



## INE-CT-R-0280-2023



### 5. JL-CDMX

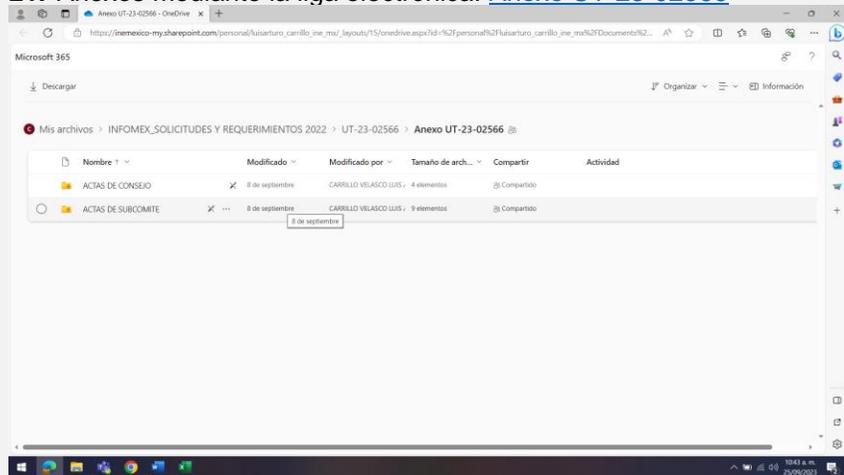
- 16. Oficio INE/JLE-CM/06606/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 17. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 6. JL-CHIH

- 18. Oficio JLE/CHIH/UT23/00256, mediante 1 archivo electrónico.
- 19. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 7. JL-CHIS

- 20. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/220/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 21. Anexos mediante la liga electrónica: [Anexo UT-23-02566](#)



### 8. JL-COAH

- 22. Oficio INE/JLE/COAH/VS/353/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 23. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### 9. JL-COL

24. Oficio INE/COL/JLE/2186/2023, mediante 1 archivo electrónico.

25. Actas de sesión del Subcomité mediante 1 carpeta electrónica.

### 10. JL-DGO

26. Oficio número INE/VS-JL-DGO/2874/2023, mediante 1 archivo electrónico.

27. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 11. JL-EDOMEX

28. Oficio INE-JLE-MEX/VS/1228/2023, mediante 1 archivo electrónico.

29. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 12. JL-GRO

30. Oficio INE/JLE-GRO/VE/1710/2023, mediante 1 archivo electrónico.

31. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 13. JL-GTO

32. Oficio INE/GTO/JLE-VS/444/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 14. JL-HGO

33. Oficio INE/JLE/HGO/VS/958/2023, mediante 1 archivos electrónico.

34. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 15. JL-JAL

35. Oficio INE-JAL-JLE-VE-0651-2023, mediante 1 archivo electrónico.

36. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 16. JL-MICH

37. Oficio INE/JLEMICH/VS/0633/2023, mediante 1 archivo electrónico.

38. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 17. JL-MOR

39. Oficio INE/JLE/MOR/VS/0618/2023, mediante 1 archivo electrónico.

40. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 18. JL-NAY

41. Oficio INE/JLE/NAY/3302/2023, mediante 1 archivo electrónico.

42. Actas de sesión del Consejo, mediante 1 carpeta electrónica.

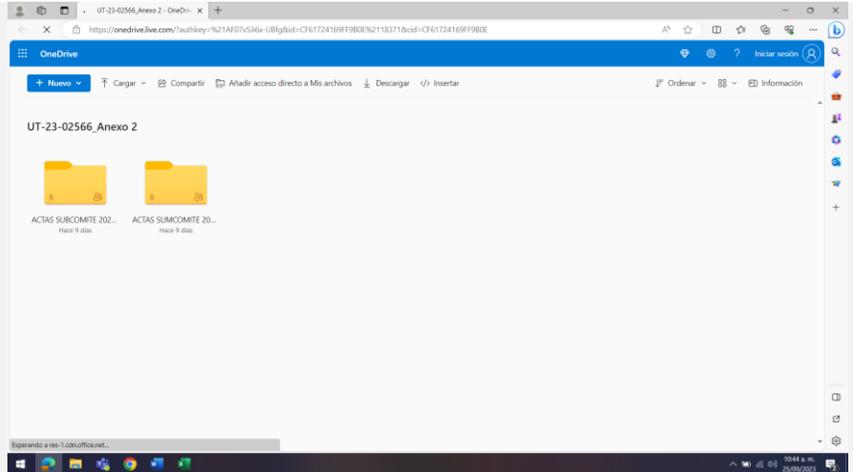
43. Actas de sesión del Subcomité, mediante la liga electrónica:

[https://1drv.ms/f/s!Aq6b\\_2IBcmHPqY9DXTu9ImLrH5QF-A?e=i8iiHi](https://1drv.ms/f/s!Aq6b_2IBcmHPqY9DXTu9ImLrH5QF-A?e=i8iiHi)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023



### 19. JL-NL

- 44. Oficio INE/JLE/NL/10680/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 45. Actas de sesión del consejo 1 carpeta electrónica.

### 20. JL-OAX

- 46. Oficio INE/OAX/JL/VS/0980/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 47. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 21. JL-PUE

- 48. Oficio INE/JLE/VS/713/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 49. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 22. JL-QRO

- 50. Oficio INE/VSL-QRO/589/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 51. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 23. JL-QROO

- 52. Oficio INE/QROO/JLE/VS/5098/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 53. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 24. JL-SIN

- 54. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0643/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 55. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 25. JL-SLP

- 56. Oficio INE/SLP/JLE/VS/562/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 57. Actas de sesión del Consejo, mediante 1 carpeta electrónica.

### 26. JL-SON

- 58. Oficio INE/JLE-SON/1978/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 59. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### 27. JL-TAB

60. Oficio INE/JLETAB/VS/0474/2023, mediante 1 archivo electrónico.

61. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 28. JL-TAMPS

62. Oficio INE/TAM/JLE/4180 /2023, mediante 1 archivo electrónico.

63. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 29. JL- TLAX

64. Oficio INE-JL-TLX-VS/202/23, mediante 1 archivos electrónico.

65. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 30. JL-VER

66. Oficio INE/JLE-VER/VS/0930/2023, mediante 1 archivo electrónico.

67. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 31. JL-YUC

68. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

69. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

### 32. JL-ZAC

70. Oficio INE/JLE-ZAC/2165/2023, mediante 1 archivos electrónico.

71. Anexos mediante 1 carpeta electrónica.

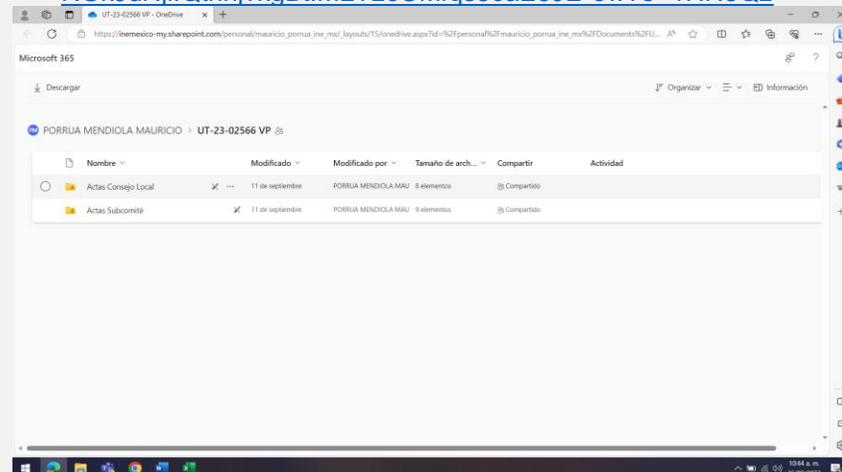
### En versión pública

#### 9. JL-COL

72. Actas de sesión del Consejo mediante 1 carpeta electrónica.

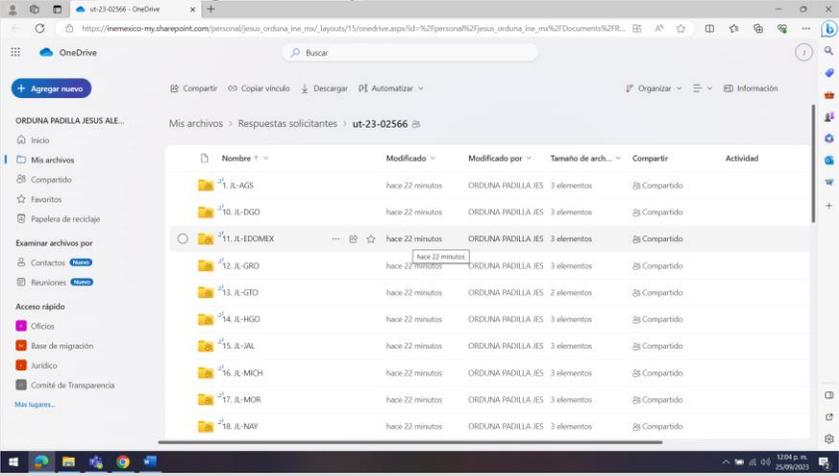
#### 13. JL-GTO

73. Anexos mediante la liga electrónica: [https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mauricio\\_porrúa\\_ine\\_mx/EmuCfLRGkjdNjiiQtnnjvkgBtlmLYzoUMfqs5caE5JE-ow?e=1HN5Qz](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mauricio_porrúa_ine_mx/EmuCfLRGkjdNjiiQtnnjvkgBtlmLYzoUMfqs5caE5JE-ow?e=1HN5Qz)





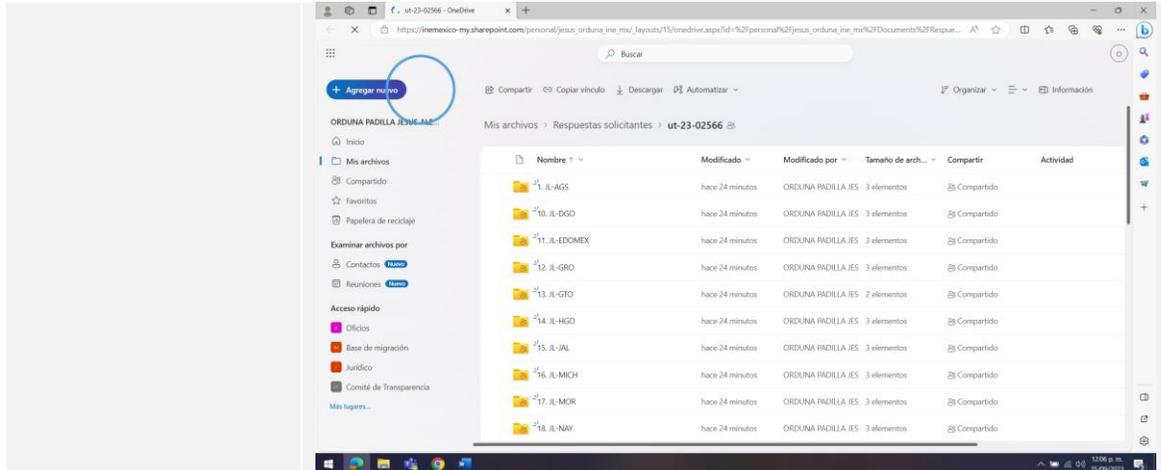
## INE-CT-R-0280-2023

	<p><b>19. JL-NL</b> <b>74.</b> Actas de sesión del Subcomité, mediante 1 carpeta electrónica.</p> <p><b>25. JL-SLP</b> <b>75.</b> Actas de sesión del Subcomité, mediante 1CD previo pago por costos de producción.</p>
<p><b>Formato disponible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Debido al peso de la información, se provee liga electrónica donde se podrá consultar y descargar la información: <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f_gkBOg_X8q6yGMry-A_s_I3aFg?e=YkTVTy">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f_gkBOg_X8q6yGMry-A_s_I3aFg?e=YkTVTy</a></li></ul>  <p><b>Archivos electrónicos:</b> 69 archivos electrónicos <b>Ligas electrónicas:</b> 5 ligas electrónicas <b>Discos compactos:</b> 2 discos compactos, previo pago por costos de producción</p>
<p><b>Modalidad de Entrega</b></p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.</p> <p>No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de <b>20 megabytes y el volumen de la información excede ese límite</b>. En consecuencia, se realizan las siguientes precisiones:</p> <p><b>a) Formato electrónico:</b> La información descrita en los puntos <b>1 al 12 y 14 al 74</b>, será remitida en la siguiente liga electrónica proveída por la UT: <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f_gkBOg_X8q6yGMry-A_s_I3aFg?e=YkTVTy">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/EiibtHVKR31MpPMJ7z5f_gkBOg_X8q6yGMry-A_s_I3aFg?e=YkTVTy</a></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023



**b) Discos compactos:** la información referida en los puntos **13** y **75** puede ser remitida mediante 2 discos compactos, previo pago por costos de producción.

Considerando que el costo por cada disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

Cabe señalar que la información señalada en los numerales **1 al 12** y **14 al 74**, **Supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, por lo que, no es posible remitirla en 1 CD o mediante una memoria USB (disco duro) con capacidad similar.

**Modalidad de entrega alternativa.** – Para la entrega de información descrita en los puntos **13** y **75**, puede proporcionar a esta UT 2 CD'S de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### **Consulta directa (sujeta a previo pago por costos de reproducción):**

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición, previo pago por costos de reproducción.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

### **Cuota de recuperación**

**a) Discos compactos:** La información referida en los puntos 13 y 75 puede ser remitida mediante 2 discos compactos, previo pago por costos de producción.

Considerando que el costo por cada disco compacto es de \$11.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

	<p>(once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE por ser un organismo autónomo, tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

### G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 3, apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 3, 4, 18, 19, 20, 24, fracción VI, 44, 101, 104, 106, 113, fracción V, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 65, 97, 98, 99, 100, 107 110, fracción V, 113, fracción V, 130 y 131 de la LFTAIP; 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 17, 28, 29, numeral 3, fracción IV, V y VII, 30, 31, 32, 34 y 35 del Reglamento; y el vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

### H. Determinación.

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **9. JL-COL** (punto 1); **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2); **19. JL-NL** (punto 2, respecto de los formatos PDF) y **25. JL-SLP** (punto 2).

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **19. JL-NL** (punto 2, respecto del número de placa en vehículos propiedad del instituto contenido en los formatos PDF).

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas **DEOE** y **32 JL de las entidades federativas**, por la herramienta electrónica correspondiente.

***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI)***<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arrenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Página 2 de 2 a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0280-2023

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002718 (UT/23/02566).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 28 de septiembre de 2023.

<b>Lic. Alfredo Cid García,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del CT.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del CT.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



